



**E.P.R.E**  
**Resolución N° 122**

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX – 2020 – 01859918 CUMPLIMIENTO DECRETO PROVINCIAL N° 527/2020. ADHESION DECRETO DECNU-2020-311 PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El Decreto Provincial N° 847/2020 y N° 1078/2020, Resoluciones EPRE N° 45/2.020 y N° 81/2.020, DECNU N° 756/2020, demás normativa legal y regulatoria vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU) N° 311/2.020, publicado para fecha 25 de Marzo de 2.020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, para el segmento de usuarios allí alcanzados y por un plazo determinado, la prohibición de suspensión o corte de los servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria en caso de mora o falta de pago, incluyendo el de energía eléctrica. En particular, prevé que no se podrá disponer la suspensión o el corte del servicio a los usuarios indicados, en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2.020 y por un plazo de 180 días desde la publicación del Decreto individualizado, quedando comprendidos en la medida los usuarios con aviso de corte en curso.

Que el Poder Concedente del Servicio Eléctrico en la Provincia de Mendoza dictó el Decreto N°527/2020, por el cual adhiere al DECNU N° 311/2.020, e instruye al Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE) a adoptar las medidas conducentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del PEN citado, con las particularidades vigentes en la Provincia de Mendoza, en cuanto a prestación del servicio eléctrico se refiere.

Que en este contexto se dictó la Resolución EPRE N° 45/2020 y la Disposición Conjunta GTR-GTE, a efectos de su instrumentación.

Que posteriormente se publica para fecha 19 de Junio de 2020 el DECNU N° 543/2020 por el cual se modifica el DECNU N° 311/2020, sustituyéndose el primer párrafo del artículo 1°, ampliando la cantidad de facturas que pueden acceder a lo dispuesto en el Decreto 311/20.

Que en ese marco el EPRE dictó la Resolución N° 81/2020, adoptando las modificaciones citadas, estableciendo que :“Las distribuidoras eléctricas provinciales, no podrán disponer la suspensión o corte del servicio a los suministros de los usuarios enumerados en el siguiente artículo, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternadas, en el caso de facturación bimestral, y de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternadas, en el caso de facturación mensual, con vencimiento a partir del 1° de marzo de 2.020, por el término de 180 días corridos desde la fecha de publicación del Decreto PEN N° 311/2.020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.

Que en atención a los plazos precitados, para fecha 21 de setiembre de 2020 se cumplen los 180 días corridos desde la publicación del DECNU N° 311/2020 en Boletín Oficial hecho que se



produjo para fecha 25/03/2020.

Que para fecha 19 de setiembre de 2.020, se publica en Boletín Oficial el DECNU N° 756/2.020, por el cual se sustituye el primer párrafo del artículo 1° del DECNU N° 311/2.020, por el siguiente: "Las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de hasta SIETE (7) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Quedan comprendidos y comprendidas los usuarios y las usuarias con aviso de corte en curso. Si un usuario o una usuaria accediera a un plan de facilidades de pago en las condiciones que establezca la reglamentación, se considerará a los efectos del presente, como una factura pagada". Prorroga el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 311/20 desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que a través del DECNU N° 297/20 se estableció una medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los DECNU N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, identificándose las zonas donde por las características epidemiológicas, rige el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, cuya vigencia temporal se dispuso originalmente hasta el 31 de marzo de 2020, estando vigente a la fecha el Decreto N° 1078/2020, que dispone la prórroga del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y demás medidas adoptadas, hasta el 22 de setiembre del corriente año.

Que asimismo mediante Decreto Provincial N° 847/2020, se declaró el estado de "Alerta Sanitaria" en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto, este Directorio considera oportuno extender por el término de 60 (sesenta) días lo dispuesto por Resolución EPRE N° 45/2020 –con las modificaciones introducidas por Resolución EPRE N° 81/2020–, sujeto a ratificación de la Autoridad de Aplicación, en caso de considerarlo pertinente.

Por ello, informe técnico y dictamen jurídico producidos en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art 54 de la ley 6.497, normas concordantes y complementarias.

## **EL DIRECTORIO DEL**

## **ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

### **RESUELVE**

1. Prorrogar por el término de 60 (sesenta) días la vigencia de lo dispuesto por Resolución EPRE N° 45/2020, con las modificaciones introducidas mediante Resolución EPRE N° 81/2020.
2. Remitir la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría de Servicios Públicos a efectos de su ratificación en caso de considerarlo pertinente.



3. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación y en la Gerencia Técnica del Suministro la instrumentación de la presente Resolución.

4. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

ANDREA NOEMI SALINAS  
Directora EPRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/09/2020	31200